CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada BLANCA INES RIBERO MORA, fue notificada de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda. Socorro, 3 de febrero de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Socorro, tres (3) febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2022-0060-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 27 de abril de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR SA, quien actúa mediante apoderado judicial DR. JAVIER COCK SARMIENTO y en contra de BLANCA INES RIBERO MORA.

Con fecha de entrega 26 de julio de 2022, le fue enviado aviso de notificación al correo electrónico de la demandada BLANCA INES RIBERO MORA, con el cual fue notificada del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como la demandada no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada BLANCA INES RIBERO MORA, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 27 de abril de 2022.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b0697124c18f073aa96285f6db508e410030e4bdbc1c688c1b7a2a5fd43f750

Documento generado en 03/02/2023 05:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica